

Primero. Personas beneficiarias

Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de propietarias del inmueble, tanto sean comunidades de propietarios/as en régimen de propiedad horizontal, mancomunidades o agrupaciones de comunidades, legalmente constituidas, así como, agrupaciones de personas propietarias o personas propietarias únicas de edificios de viviendas, en las que se cumplan los requisitos de esta convocatoria, que promuevan y ejecuten o hayan ejecutado las actuaciones objeto de esta convocatoria durante el período comprendido entre el 01 de enero y el 15 de octubre de 2025.

Segundo. Objeto

Fomentar la iluminación de las fachadas de los edificios históricos que aparecen relacionados en las bases rectoras de esta subvención y que tienen la declaración de edificios catalogados con el grado de protección Monumental, Integral y Estructural.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases reguladoras se publicaron en el BOP de Pontevedra n.º 98, del martes 21 de mayo de 2024, así como en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo <https://transparencia.vigo.org/>.

Cuarto. Cuantía

A cuantía destinada a estas ayudas, que se convocan en régimen de concurrencia competitiva y que tendrán el carácter de subvención a fondo perdido asciende a 20.000 € (veinte mil euros) para 2025.

La cuantía máxima total subvencionable por edificación residencial colectiva es de 10.000 euros.

En ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actuación subvencionada.

El procedimiento de adjudicación se realizará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las Bases.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Tres meses a contar desde la publicación del presente extracto en el BOP de Pontevedra, por conducto de la BDNS.

Sexto. Otros datos

Acuerdo de convocatoria: Resolución de la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda de fecha 20.03.2025, tomada en conocimiento por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Vigo, en sesión ordinaria de fecha 01.04.2025.

Gastos subvencionables: tanto la ejecución material de la obra como los honorarios correspondientes a la redacción de la documentación técnica preceptiva.

Anticipos: no se admiten solicitudes de abonos a cuenta o anticipos.

Compatibilidad: estas ayudas municipales son compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad.

Criterios de valoración: Las solicitudes se evaluarán conforme a la documentación aportada, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias existentes y a los criterios de evaluación establecidos en las bases.

Título habilitante: licencia municipal de obras y/o comunicación previa de obras, acompañadas de la documentación técnica preceptiva.

Plazo de resolución: 3 meses

Plazo de justificación: hasta el 1 de noviembre de 2025.

Anexos: existen modelos normalizados de solicitudes y justificación.

Abono: transferencia bancaria.

Vigo, en la fecha de la firma digital

La Concejala Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, María José Caride Estévez (Resolución del Presidente de 4.07.2023 – BOP núm. 136 del 14.07.2023)